CONSTANCIA SECRETARIAL. SEÑOR JUEZ: Le informo que la Secretaría del Despacho incurrió en un error de digitación o mecanográfico al momento de proyectar el auto que decretó las medidas cautelares en este proceso, debido a que este correspondía al 14 de octubre de 2021 y no al día 13 del mismo mes y año como quedó allí establecido. Paso el proceso al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

El Santuario 20 de octubre de 2021.

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO
El Santuario - Antioquia, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DAVID HERÁN GÓMEZ FERNÁNDEZ
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-000169 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Corrige error aritmético
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio

Establece el artículo 286 del Código General del Proceso lo siguiente:

> *"Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"*

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y dado que en este evento se evidencia una discordancia entre la fecha del auto que decretó las medidas cautelares con el auto que libró mandamiento de pago y las actuaciones del sistema, el Juzgado corregirá tal yerro y en consecuencia se tendrá como fecha de expedición para todos los efectos de la providencia que decretó las medidas

cautelares el 14 de octubre de 2021 y no el 13 del mismo mes y año, como equivocadamente quedó establecido en esa providencia.

NOTÍFIQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ